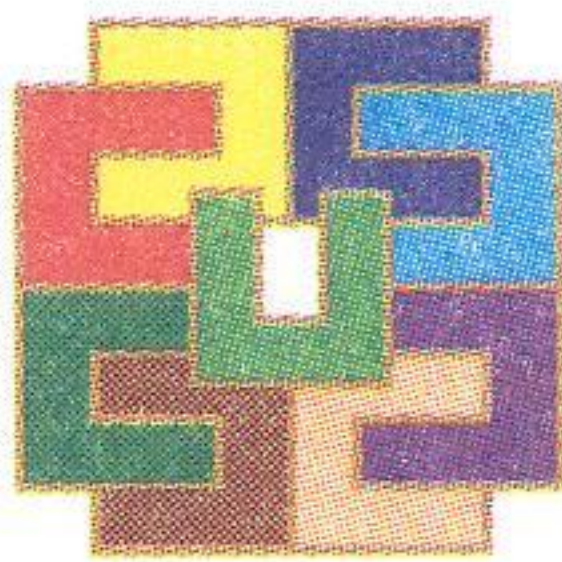




Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 123-2012-CR/GRL

Huacho; 07 de agosto del 2012.

VISTO: La Carta N° 027-2012-CIIHB/CR del Consejero Regional por la provincia de Cajatambo y Presidente de la Comisión Investigadora de las presuntas irregularidades del Director del Hospital de Barranca y el Coordinador de la Oficina de Barranca, Lic. Anselmo Ventocilla Villarreal; dirigida al Consejero Delegado mediante la cual solicita se agende en la próxima sesión extraordinaria del Consejo Regional a realizarse en la Provincia de Huaura; la aprobación del Dictamen de la referida Comisión que preside, en virtud del Acuerdo Consejo Regional N° 007-2012-CR/GRL de fecha 26 de enero del 2012.



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 007-2012-CR/GRL de fecha 26 de enero del 2012, se acordó conformar la Comisión Investigadora de las presuntas irregularidades cometidas por el Director del Hospital de Barranca-Cajatambo y el Coordinador de la Oficina Zonal de Barranca quedando conformada; por el Consejero Regional por la provincia de Cajatambo, Señor Anselmo Eleuterio Ventocilla Villarreal como Presidente; por la Consejera Regional por la provincia de Barranca, Señora Beatriz Eugenia Castillo Ochoa como Secretaria y por el Consejero Regional por la Provincia de Oyón, Señor Olmer Luis Torres Albornoz como Miembro.

Que, mediante Carta S/N. de fecha 12 de enero del 2012, el Sr. José Augusto García Estupiñán dirigida al Consejero Delegado, hace saber que en la gestión del Dr. Juan Pablo Betetta Espejo - actual Director Ejecutivo del Hospital de Huaral- y el Sr. Ricardo Zender Sánchez – Coordinador Zonal de Barranca se ha perjudicado al erario nacional, dado que al trabajador auxiliar Kristian Alexander Vega Solano, trabajador CAS de dicho hospital, (contratado con un sueldo mensual de S/. 800.00





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 123-2012-CR/GRL



Nuevos Soles), durante los meses de abril a octubre del 2011, se le pagaron sueldos de S/. 2,500.00 Nuevos Soles, siendo este hecho completamente irregular y escandaloso, con pleno conocimiento y autorización de dichos funcionarios. Señala asimismo, que se estaría dando un posible caso de nepotismo, toda vez que figuran en las planillas del Hospital las personas de: Erika Katherine Vega Solano como Auxiliar Administrativa y Yesenia Rosmery Vega Solano, como Secretaria, quienes son hermanas de Kristian Alexander Vega Solano. Igualmente, se configuraría otro caso de nepotismo, señalando que las personas de María Julia Zender Arriz, (aparente Coordinadora de Prensa del Gobierno Regional) y Edith Rojas Mendoza – Directora de la Dirección de Transporte del GRL (quién además no contaría con los requisitos para el cargo), serían hija y prima del Sr. Ricardo Zender Sánchez, Coordinador de Barranca, configurándose otro posible caso de nepotismo; por lo que, dichos hechos deben ser necesariamente investigados y debidamente sancionados.

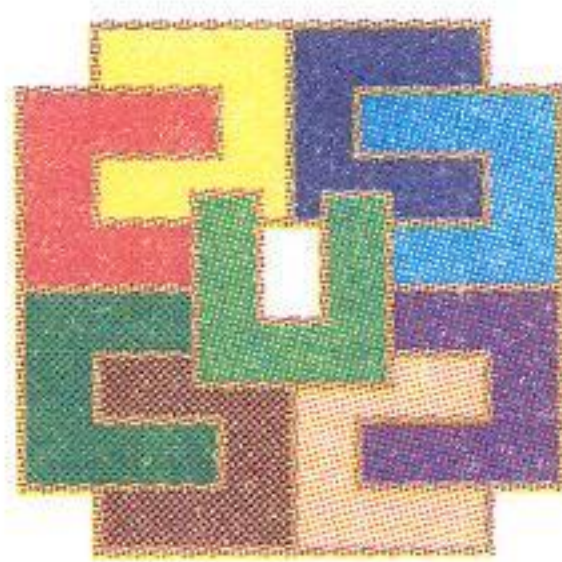


Que, conforme a la transcripción de la parte pertinente del Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 26 de enero del 2012, donde se dio lectura a la denuncia del Sr. José Augusto García Estupiñán, se le dio oportunidad de presentar sus descargos al Dr. Juan Pablo Betetta Espejo, quién expuso que al hacerse cargo de la Dirección del Hospital, decidió designar al Sr. Kristian Alexander Vega Solano, en la Jefatura de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, pagándole lo que estaba presupuestado para dicho cargo y por la responsabilidad, que significa permanentemente las 24 horas ante cualquier emergencia, como es la atención de informática en un hospital, y que ya ha hecho un acuerdo con el trabajador para que haga la devolución del exceso que se ha estado pagando; con respecto a la denuncia de nepotismo indica, que no le alcanza ninguna responsabilidad, toda vez que las hermanas de Kristian Alexander Vega Solano, ha ingresado dentro de su gestión.

Que, con fecha 09 de abril del 2012, la Comisión requirió al Dr. Juan Pablo Betetta Espejo la presentación de la documentación pertinente, y citó al Sr. Ricardo Zender Sánchez, y Sr. Kristian Alexander Vega Solano, para que realicen sus descargos de ley, sin haber concurrido en ninguna oportunidad, pese a reiterarles hasta en dos veces la citación.

Que, con fecha 22 de Mayo del 2012, el Dr. Juan Pablo Betetta Espejo, remitió a la Comisión, las planillas de pago de todo el año 2011 del Sr. Kristian Alexander Vega Solano, los Contratos de Servicio de Erika y Yesenia Vega Solano y copias simples del ROF y MOF del Hospital de Barranca.

Que, la Comisión, en sesión de trabajo de fecha 31 de mayo del 2012, acordó solicitar a la Oficina de Recursos Humanos del Consejo Regional, a efecto que informen sobre si existe algún vínculo laboral con el Gobierno Regional de las personas María Julia Zender Arriz y Edith Rojas Mendoza, como funcionarias o trabajadoras, y asimismo dejó constancia de la conducta renuente de Sr. Ricardo Zender Sánchez y Kristian Alexander Vega Solano, al no asistir ni presentar sus descargos, pese a los reiterados requerimientos de la Comisión.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 123-2012-CR/GRL

Que, con fecha 20 de junio del 2012, el Dr. Juan Pablo Betetta Espejo, remite a esta Comisión, el Informe N° 203-2012-GRL-DIRESA-L/HBC-SBS-UP, del Jefe de la Unidad de Personal del Hospital de Barranca, en el que hace saber sobre el Contrato CAS 2011 y reporte de asistencia del Sr. Kristian Alexander Vega Solano, durante los meses de abril a octubre del año 2011 y el contrato del anterior jefe de logística de dicha entidad.



Que, sobre la denuncia de pagos indebidos esta Comisión, en virtud a que toda denuncia sobre funcionarios del Gobierno Regional debe ser debidamente fundamentada y sustentada, ha encontrado en los documentos anexados y por propia confesión de parte del Dr. Juan Pablo Betetta Espejo, como Director Ejecutivo del Hospital de Barranca, que efectivamente contrató como Jefe de Logística del Hospital al Sr. Kristian Alexander Vega Solano durante los meses de abril a octubre del año 2011, cuando este servidor sólo tenía la calidad de Auxiliar Administrativo con un Contrato CAS, de S/.800.00 Nuevos Soles Mensuales.

Que, este hecho se ha acreditado fehacientemente, con la propia declaración del Dr. Juan Pablo Betetta Espejo, en la sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, de fecha 26 de enero del 2012, en la que acepta haber designado al Sr. Kristian Alexander Vega Solano, como Jefe de la Unidad de Logística y pagándole lo que estaba presupuestado para dicho cargo y por la responsabilidad, que significa permanentemente las 24 horas ante cualquier emergencia, como es la atención de informática en un hospital, y que ya ha hecho un acuerdo con el trabajador para que haga la devolución del exceso que se ha estado pagando, además del Memorandum N° 301-11-GRL/DIRESA/HBC-DE, de fecha 20 de abril del 2011, suscrito por el mismo, aprobando el pago de S/. 2,500.00 nuevos soles por el desempeño de su función.



Que, asimismo, dichos actos están corroborados con las copias fedateadas de las planillas de dicho contratado CAS, quién recibió durante los meses de enero a marzo la suma de S/. 800.00 y durante los meses de abril a octubre del 2011, el monto de S/. 2,500.00 Nuevos Soles; y que en su reporte de asistencia de dichos meses, cumplió con sus horas de servicio de manera casi normal, sin que se justificara pagos adicionales.

Que, según el Manual de Organización y Funciones del Hospital de Barranca, (pág. 146-147), el Jefe de la Unidad de Logística, debe tener como requisito mínimo: Título Profesional Universitario que incluya estudios relacionados con la especialidad; condición de la que carece el Sr. Kristian Alexander Vega Solano, constituyendo este hecho otra falta grave del Dr. Juan Pablo Betetta Espejo como Director Ejecutivo.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 123-2012-CR/GRL

Que, en atención al extremo de la denuncia sobre la posible comisión de hechos de Nepotismo debe entenderse como: aquel acto administrativo mediante el cual un funcionario de Dirección y/o Confianza debidamente reconocido por el Estado, de manera impropia y contradiciendo parámetros legales pre establecidos, ejerce directa e indirectamente su facultad de nombramiento y contratación, respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio.



Que, en relación a la denuncia respecto a la contratación de las hermanas del servidor Kristian Alexander Vega Solano, se ha verificado que la servidora Erika Katherine Vega Solano fue contratada como Auxiliar Administrativa, desde el 21 de enero de 1996 hasta el 31 de diciembre del 2008 bajo la modalidad de Servicios No Personales -SNP y desde el 1° de enero del 2009 hasta la fecha bajo la modalidad CAS; Igualmente, Yesenia Rosmery Vega Solano, fue contratada como Secretaria desde el 17 de enero del 2000 hasta el 31 de diciembre del 2008 como SNP y desde el 01 de enero del 2009 hasta la fecha como CAS, determinándose que dichas contrataciones no son responsabilidad del Dr. Juan Pablo Betetta Espejo, al haber asumido recién el cargo de Director Ejecutivo en el año 2011, no existiendo la figura de nepotismo de modo alguno.

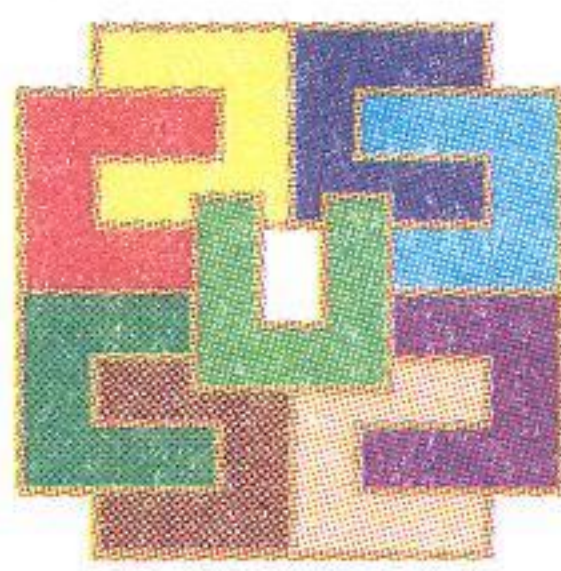


Con respecto a la persona de María Julia Zender Arriz, no se ha acreditado que efectivamente haya trabajado en el Gobierno Regional como Coordinadora de Prensa, y con relación a Edith Rojas Mendoza – (actualmente ex - Directora de la Dirección de Transporte del GRL), se tiene que su designación como tal, no ha dependido directa o indirectamente de los funcionarios denunciados, por lo que, éstos no podrían haber incurrido en la figura del nepotismo para ser pasibles de alguna sanción.

De los hechos denunciados por el Sr. José Augusto García Estupiñán, se aprecia que efectivamente se encuentra responsabilidad de carácter administrativo y hasta penal en el Dr. Juan Pablo Betetta Espejo como Director Ejecutivo del Hospital de Barranca, al haber designado a un servidor que tenía solamente la calidad de contratado como auxiliar administrativo, sin reunir las condiciones para el cargo, en la Jefatura de Logística, triplicándole prácticamente el sueldo, constituyendo una falta grave, cuya sanción tendrá que ser determinada por la Comisión de Procesos Administrativos de la entidad.

Asimismo, se ha encontrado indicios suficientes y razonables de una probable comisión del delito de Peculado por parte del Dr. Juan Pablo Betetta Espejo en complicidad con el servidor Kristian Alexander Vega Solano, al haber dispuesto indebidamente de fondos públicos, hechos que deberán ser dilucidados en las instancias pertinentes.

Esta Comisión no ha encontrado ningún sustento real que justifique las denuncias de nepotismo, respecto a los funcionarios Dr. Juan Pablo Betetta Espejo



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 123-2012-CR/GRL



como Director Ejecutivo del Hospital de Barranca y Sr. Ricardo Zender Sánchez, como Coordinador Zonal; sin embargo, se debe tener en cuenta la conducta renuente de este último, a los requerimientos de la Comisión, al igual que la del servidor Kristian Alexander Vega Solano, habiendo infringido el inciso b) del artículo 91 del Reglamento Interno del Consejo Regional que establece: El Consejo Regional puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto o materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional.- b) Las autoridades, los funcionarios y servidores públicos y cualquier persona están en la obligación de comparecer ante las Comisiones de Investigación y proporcionar a éstas las informaciones testimoniales y documentarias que requieran.



Que, en la Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 07 de agosto del 2012, en las instalaciones del Consejo Regional ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta la Carta N° 027-2012-CIIHB/CR del Consejero Regional por la provincia de Cajatambo y Presidente de la Comisión Investigadora de las presuntas irregularidades del Director del Hospital de Barranca y el Coordinador de la Oficina de Barranca, Lic. Anselmo Ventocilla Villarreal; dirigida al Consejero Delegado mediante la cual solicita se agende en la próxima sesión extraordinaria del Consejo Regional a realizarse en la Provincia de Huaura; la Aprobación del Dictamen de la referida Comisión que preside, en virtud del Acuerdo Consejo Regional N° 007-2012-CR/GRL de fecha 26 de enero del 2012; con la sustentación del Consejero Regional por la provincia de Cajatambo; la intervención del Abog. Luis Verano Bao, Asesor Legal del Consejo Regional de Lima; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, con el voto por Mayoría de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en los incisos a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen Final de la Comisión Investigadora de las presuntas irregularidades del Director del Hospital de Barranca y el Coordinador de la Oficina de Barranca.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE lo actuado de conformidad al artículo 167 del D.S. 005-90-PCM del Reglamento de la Carrera Administrativa a la Presidencia del Gobierno Regional como titular de la entidad, a efectos que disponga la apertura del procedimiento administrativo disciplinario contra el Dr. Juan Pablo Betetta Espejo, en su condición de Director Ejecutivo del Hospital de Barranca, por las faltas graves reseñadas, así como por la conducta renuente de los señores Ricardo Zender Sánchez – Coordinador de Barranca y Kristian Alexander Vega Solano – Auxiliar Administrativo, en base a los reiterados requerimientos de esta comisión investigadora.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 123-2012-CR/GRL

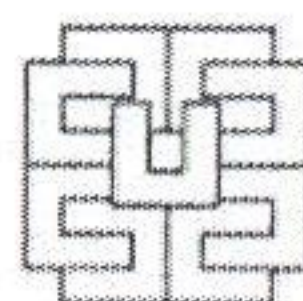


ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE lo actuado a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Lima, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones, al haberse encontrado indicios razonables de la presunta comisión de delitos del Dr. Juan Pablo Betetta Espejo – Director Ejecutivo del Hospital de Barranca y el Sr. Kristian Alexander Vega Solano, al haber dispuesto de fondos públicos de manera contraria a las normas que establecen el correcto uso de los fondos del estado.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional será publicado, en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

.....
C.P.C. OSWALDO MERINO ESPINAL
CONSEJERO DELEGADO